

RIGI - Amortización acelerada

Información importante

Recordá que el ejercicio de la opción del régimen de amortización acelerada y la información del plazo de amortización a aplicar a cada uno de los bienes afectados al proyecto, deberá realizarse con anterioridad al vencimiento fijado para la presentación de la declaración jurada del impuesto a las ganancias en la cual se comience a aplicar dicha amortización.

En casos especiales o cuando circunstancias particulares lo justifiquen, la dependencia interviniente podrá requerir y/o aceptar otros documentos o comprobantes.

Indicar:

- La voluntad de adherir al régimen de amortización acelerada.
- El plazo de amortización a aplicar para cada uno de los bienes.

Adjuntar:

- Planilla (en formato Excel) con el siguiente detalle:
 - ✓ Identificación del bien sujeto al beneficio
 - ✓ Detalle de comprobantes de las compras nacionales:
 - Código tipo de comprobante (según tabla)
 - CUIT emisor
 - Fecha del comprobante (formato DD/MM/AAAA)
 - Número de comprobante
 - Punto de venta
 - Importe neto gravado (en \$)
 - Importe exento / no alcanzado / no gravado (en \$)
 - Importe IVA facturado (en \$)
 - Importe total (en \$)
 - ✓ Despachos de importación:
 - Número de despacho (sin espacios)
 - Fecha del despacho (formato DD/MM/AAAA)
 - Posición arancelaria (sin espacios)

- Ítem
- CUIT del país de origen (según tabla)
- Importe neto total del despacho (en \$)
- Importe total IVA del despacho (en \$)
- Importe total del despacho (en \$)
- ✓ Bienes elaborados, fabricados o contruidos:
 - Importe total asignado al bien

Marco normativo: [Ley 27.742](#) art. 183, [Decreto 749/2024](#) art. 69, [RG 5590/2024](#) art. 24, 25 y 26.